



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El Tambo, 09 de junio de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJJU-PJ

Sumilla: RENUNCIA del Juez de Paz del Juzgado de Paz del Centro Poblado de Poccyacc del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.

Huancayo, nueve de junio
Del año dos mil veinticinco.

VISTA:

La solicitud de renuncia irrevocable presentado por el señor FRANCISCO CAMPOS ROJAS, Juez de Paz del Centro Poblado de Poccyacc del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Sobre las facultades de la Presidencia.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS¹, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo. - Sobre el acceso al cargo de Juez de Paz.

La Ley N° 29824², Ley de Justicia de Paz, establece en el artículo II del Título Preliminar, y en el artículo 8°, el acceso al cargo de Juez de Paz, a través de los mecanismos de participación popular y de selección.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 29824, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-JUS³ establece en su artículo 18°, que el acceso al cargo de Juez de Paz, es a través del proceso de elección popular y el mecanismo de Jueces de Paz se ejecutan de conformidad con los respectivos reglamentos aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio del año 1993 en el Diario Oficial El Peruano

² La presente Ley fue publicado el 03 de enero del año 2012 en el Diario Oficial El Peruano

³ El presente Decreto Supremo fue publicado el 26 de junio del año 2013 en el Diario Oficial El Peruano



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

Tercero. - Sobre la terminación al cargo de Juez de Paz.

El artículo 9° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, determina diversas razones para la terminación al cargo de Juez de Paz; *1. Muerte, 2. Renuncia desde que es aceptada, 3. Destitución, previo proceso disciplinario;* entre otros motivos fundados.

Cuarto. - Sobre el reemplazo de los Jueces de Paz.

El artículo 15° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, determina que los Jueces de Paz **Accesitarios** reemplazarán al Juez de Paz de manera temporal o definitivamente. En el presente caso que, se ha producido la vacancia producto de una renuncia irrevocable.

Quinto. - Sobre la solicitud de renuncia al cargo de Juez de Paz.

La solicitud de renuncia irrevocable, presentada por el recurrente, expresa que por motivos de salud no podrá seguir ejerciendo funciones como Juez de Paz del Juzgado de Paz del Centro Poblado de Poccyacc del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.

Sexto. - Sobre la designación al cargo de Juez de Paz del renunciante.

Mediante Resolución Administrativa N° 224-2024-P-CSJJU/PJ, de fecha 29 de febrero del año dos mil veinticuatro, se designó a don FRANCISCO CAMPOS ROJAS, Juez de Paz del Juzgado de Paz del Centro Poblado de Poccyacc del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica;

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 09 de junio del año en curso, a don FRANCISCO CAMPOS ROJAS, Juez de Paz del Juzgado de Paz del Centro Poblado de Poccyacc del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica; en consecuencia, se da por concluida sus funciones en dicho cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la convocatoria a elecciones de la nueva terna de jueces de paz, para un nuevo periodo, para tal fin la oficina de ODAJUP deberá cursar el oficio a la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERA.- DISPONER que el Juzgado de Paz de Primera Nominación del Distrito de Colcabamba, asumirá el despacho del Juzgado de Paz del Centro Poblado de Poccyacc, hasta que se designe el nuevo juez de paz de dicho Centro Poblado, del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, para garantizar el derecho de acceso a la justicia.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junin

ARTÍCULO CUARTA. - NOTIFICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Suprema de la República, a la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, a la Fiscalía de la Nación, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control-Junín-ODANC, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia General del Poder Judicial, a la Gerencia de Administración Distrital y del interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

EDWIN RICARDO CORRALES MELGAREJO

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junin
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junin

ECM/mao

